

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
CARÁTULA DE CONTRATO  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD41-293-13

Area solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 01 de mayo de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Televisora Fronteriza S.A. de C.V.

R.F.C. TFR-890209-EPI

Domicilio: Ave. General Ferreira #3250 Col. Madero Sur

Representante por parte del Proveedor: Reyna Flores

Descripción del bien o servicio a contratar: Spots publicitario en PSN Televisión

Tipo de procedimiento:

LPN  I3P  AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: \_\_\_\_\_

Vigencia del contrato: 01 de mayo al 31 de dic de 2013 Vigencia del convenio: \_\_\_\_\_

Monto del contrato:

Máximo: \$56,000 más IVA Mínimo: \$22,400 más IVA

Monto del convenio:

Anticipo (No mayor al 50%) \_\_\_\_\_

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

  
SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE

  
SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

  
SELO Y FIRMA

ÁREA SOLICITANTE

  
SELO Y FIRMA

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA  
Revisión de Contratos

  
SELO Y FIRMA

ING. EUFIMIO ABURTO U.  
Recursos Materiales

  
SELO Y FIRMA

C.P. MARTHA I. VELARDE  
Recursos Financieros



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **TELEVISORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. HECTOR DE ISLA PUGA DURAN** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 68003, del volumen número 943., de fecha 28 octubre 2010, pasada ante la fe del notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes TFR-890209-EP1

C.- Que el C. Lic. Héctor de Isla Puga Duran, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 68003 del volumen número 943, de fecha 28 de octubre 2010, pasada ante la fe del notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5004965 de fecha 22 de junio.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Ave. General Ferreira 3250 col. Madero Sur. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: PSN Televisión

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: menciones en el Programa Al Día con un costo de \$7,000 mensuales.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-**Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$22,400 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$56,000 (Cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 mayo al día 31 diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.



**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

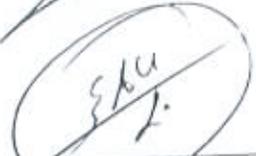
Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de mayo del año 2013.

EL CENTRO  
  
 C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
 Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA  
  
 LIC. HECTOR DE ISLA PUGA DURAN  
 Representante Legal de TELEVISORA  
 FRONTERIZA, SA DE CV

**TESTIGOS**

  
 LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA  
 Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

  
 ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
 Gerencia de Recursos Materiales

  
 C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
 Gerencia de Recursos Financieros



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CARÁTULA DE CONTRATO

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Handwritten notes and stamps: SEP 2 2013, 11/24/5m, 01/23/3 GOMEZ

Folio: A 041-294-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 01 de agosto de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Sintesis Comunicación S.A. de C.V.

R.F.C. SCO 950123 F2A

Domicilio: Av. Universidad No. 2A Parque Industrial FINSA, Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Marina Zarate

Descripción del bien o servicio a contratar: Spots Publicitarios en televisión

Tipo de procedimiento:

LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto:

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de dic. 2013 Vigencia del convenio:

Monto del contrato:

Máximo: \$70,000 más IVA Mínimo: \$28,000 más IVA

Monto del convenio:

Anticipo (No mayor al 50%)

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

Handwritten signature of the area requester

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE

Handwritten signature of the administrative director

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

Signature box for the applicant area

ÁREA SOLICITANTE

Signature box for C.P. Jesús Gámez Rentería

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA Revisión de Contratos

Signature box for Ing. Eutimio Aburto U.

ING. EUTIMIO ABURTO U. Recursos Materiales

Signature box for C.P. Martha I. Velarde

C.P. MARTHA I. VELARDE Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **SINTESIS COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NARCISO CASTRO CESEÑA, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 9504, del volumen número 294, de fecha 23 de enero de 1995, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C..en Partida 5027202 de fecha 15 de marzo de 1995.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes SCO950123F2A.

C.- Que el C Narciso Castro Ceseña, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 06489, del volumen número 3, de fecha 1 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del corredor público número 1, de Baja California la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Tijuana con folio 30150\*2 del día 18 de marzo de 2010.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av Universidad no. 2 parque industrial Finsa, Mesa de Otay, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**



**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Síntesis TV.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Spot	Costo
20"	\$400
30"	\$600
Cintillo	\$500
Mención	\$500

*Castro*



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.**-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$28,000 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$70,000 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.**- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles



siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

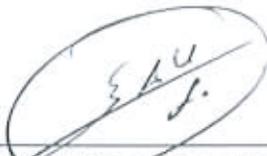
**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de agosto del año 2013.

EL CENTRO  
  
 C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
 Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA  
  
 C.P. NARCISO CASTRO CESEÑA  
 Representante Legal de Síntesis Comunicación  
 S.A. de C.V.

TESTIGOS  
  
 LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA  
 Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

  
 ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
 Gerencia de Recursos Materiales

  
 C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
 Gerencia de Recursos Financieros

CONACULTA



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
CARÁTULA DE CONTRATO  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

*Resguardo*  
APG  
4:30 p.m.

Folio: 1141-144-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 08 de febrero de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Comercializadora Frontera Norte S. de R.L. de C.V.

R.F.C. CFN-950607 UHA

Domicilio: Av. Televisión 4162-D Col. Monte San Antonio, Tijuana, B.C.

Representante por parte del Proveedor: Alicia Chávez

Descripción del bien o servicio a contratar: Spot publicitario en televisión.

Tipo de procedimiento:  
 LPN  I3P  AO ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: \_\_\_\_\_

Vigencia del contrato: 08 de feb al 31 de julio 2013 Vigencia del convenio: \_\_\_\_\_

Monto del contrato:  
Máximo: \$60,000 más IVA Mínimo: \$24,000 más IVA

Monto del convenio: \_\_\_\_\_

Anticipo (No mayor al 50%) \_\_\_\_\_

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

*[Signature]*  
SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE  
SUBDIRECCIÓN DE ADMON

*[Signature]*

ÁREA SOLICITANTE

*[Signature]*

C.P. JESÚS GAMEZ RENTERÍA  
Revisión de Contratos

CONACULTA  
SECRETARÍA DE CULTURA  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ING. EUTIMIO ABURTO U.  
Recursos Materiales

*[Signature]*

C.P. MARTHA I. VELARDE  
Recursos Financieros



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **COMERCIALIZADORA FRONTERA NORTE, S. DE R. L. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CECILIA MARGARITA WILDER, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 29,537, del volumen número 755, de fecha 12 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del notario público número 102, de la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, en partida numero 5273972, de fecha 15 de marzo de 2002.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CFN-950607-UHA

C.- Que la C. Cecilia Margarita Wilder, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 27,677, del volumen número 1658, de fecha 26 de agosto de 2010, pasada ante la fe del notario público número 7, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, en partida numero 19363-2, de fecha 08 de septiembre de 2010.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Ave. Televisión 4162-D Col. Monte San Antonio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Telemundo 33

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Spot	A	AA	AAA	Noticiero
20"	\$1049	\$1800	\$1950	\$1950
30"	\$1500	\$2100	\$2700	\$2900

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signatures and marks)*



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.**-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$24,000 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$60,000 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO** - EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 08 de febrero al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 08 días del mes de febrero del año 2013.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

CECILIA MARGARITA WILDER  
Representante Legal de Comercializadora Frontera  
Norte, S. de R. L. de C. V.

TESTIGOS

LIC. MELINDA E. LÓPEZ ROMERO  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

C.P. MARTHA VELARDE RODRÍGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: \_\_\_\_\_

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 08 de febrero de 2013

Nombre o razón social: TV de los Mochis S.A. de C.V.

R.F.C.TVM851118SK3

Domicilio: Calle canal 12 #4400 col. Juárez, Tijuana.

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No.:36243, fecha 11 de junio 1986. Notario Público: Rafael Manuel Olivero y Numero 45.

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en televisión.

Datos del Registro Público de la Propiedad: a libro no 2 del libro 576

Apoderado Legal: Kathia Beatriz Bustillos Iturralde

Poder No.: 20314

Notario Público: Nombre y número: Manuel Enrique Oliveros \_\_ #100

Registro Público de la Propiedad: Tijuana, B.C.

Descripción de bien o servicio a contratar: Compra de espacio publicitario en Televisa Canal 12

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$884,864.00 más IVA** **Monto mínimo: \$353,945.60**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Julisa Escalante

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**



**Firmas de Autorización**

\_\_\_\_\_  
ÁREA SOLICITANTE

\_\_\_\_\_  
RECURSOS FINANCIEROS  
(Suficiencia Presupuestal)

\_\_\_\_\_  
RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA  
REQUIRIENTE

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPañIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEñOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. KATHIA BEATRIZ BUSTILLOS ITURRALDE, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3° *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 36,243, de fecha 11 de Junio de 1986, pasada ante la fe del notario público No. 45 Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de los Mochis, Sinaloa en Partida No 2 del Libro 576 de fecha 29 de Julio de 1986.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes TVM851118SK3

C.- Que la C. Kathia Beatriz Bustillos Iturralde cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 20,314 de fecha 30 de enero de 2012, pasada ante la fe del notario público número 100, de la Ciudad de México D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en calle canal 12 No. 4400 Col Juárez, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Televisa Canal 12

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: Anexo A

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-**Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$353,945.60 (Trescientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$884,864 (Ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

3).- Dentro de un esquema de intercambio de servicios, se pagará en forma simultánea por "EL CENTRO" y "LA EMPRESA" la cantidad de **\$135,903.00 (Ciento treinta y cinco mil novecientos tres pesos 00/100) más IVA**, por conceptos de "publicidad" por parte de "EL CENTRO" y "uso y goce temporal de la Sala de espectáculos para la celebración del evento Nuestra Belleza Baja California 2013" por parte de "LA EMPRESA".

Ambas partes convienen en que los bienes o servicios que reciprocamente se prestarán serán facturados independientemente y cada parte será responsable de realizar el pago respectivo. No incluyéndose noticieros en sus pautas de intercambio, así también las partes convienen en establecer que los servicios antes señalados estarán sujetos a la disponibilidad y programación de ambas.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.** - "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.** - "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** - Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 08 de febrero al día 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir



Centro Cultural Tijuana

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

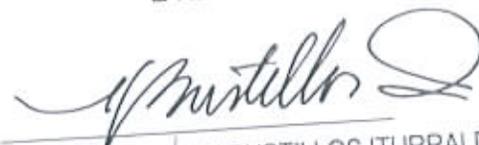
**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 08 días del mes de febrero del año 2013.

EL CENTRO

  
C.P. ABUNDIO VILASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

  
LIC. KATHIA BEATRIZ BUSTILLOS ITURRALDE  
Representante Legal de Tv. De los Mochis S.A. de C.V.

TESTIGOS

  
LIC. MELINDA E. LÓPEZ ROMERO  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

  
ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

*Handwritten signature of Martha Velarde Rodriguez*

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

*Handwritten signature of Julisa Escalante Valdez*  
LIC. JULISA ESCALANTE VALDEZ  
Ejecutivo de ventas Televisa

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

# ANEXO A



Nombre comercial del Cliente:

Centro Cultural Tijuana

Razón social del Cliente:

Cia. Operadora del Centro Cultural y Tur. de Tijuana S.A. de C.V.

ANEXOS 2013

## CANAL 12 TIJUANA

### Lunes a Viernes

\$ 1,637	\$ 2,183	\$ 3,274	\$ 6,548
\$ 1,997	\$ 2,663	\$ 3,994	\$ 7,988
\$ 2,160	\$ 2,880	\$ 4,320	\$ 8,640
\$ 2,160	\$ 2,880	\$ 4,320	\$ 8,640
\$ 1,378	\$ 1,838	\$ 2,756	\$ 5,513
\$ 1,451	\$ 1,935	\$ 2,903	\$ 5,805
\$ 1,451	\$ 1,935	\$ 2,903	\$ 5,805
\$ 1,451	\$ 1,935	\$ 2,903	\$ 5,805
\$ 1,328	\$ 1,770	\$ 2,655	\$ 5,310
\$ 1,328	\$ 1,770	\$ 2,655	\$ 5,310
\$ 1,581	\$ 2,108	\$ 3,161	\$ 6,323
\$ 1,581	\$ 2,108	\$ 3,161	\$ 6,323
\$ 3,088	\$ 4,118	\$ 6,176	\$ 12,353
\$ 2,565	\$ 3,420	\$ 5,130	\$ 10,260
\$ 2,678	\$ 3,570	\$ 5,355	\$ 10,710
\$ 2,413	\$ 3,218	\$ 4,826	\$ 9,653
\$ 3,617	\$ 4,823	\$ 7,234	\$ 14,468
\$ 1,395	\$ 1,860	\$ 2,790	\$ 5,580

### Sábado y Domingo

\$ 1,260	\$ 1,680	\$ 2,520	\$ 5,040
\$ 1,423	\$ 1,898	\$ 2,846	\$ 5,693
\$ 1,631	\$ 2,175	\$ 3,263	\$ 6,525
\$ 1,631	\$ 2,175	\$ 3,263	\$ 6,525
\$ 1,176	\$ 1,568	\$ 2,351	\$ 4,703
\$ 1,243	\$ 1,658	\$ 2,486	\$ 4,973
\$ 1,243	\$ 1,658	\$ 2,486	\$ 4,973
\$ 1,243	\$ 1,658	\$ 2,486	\$ 4,973
\$ 1,091	\$ 1,455	\$ 2,183	\$ 4,365
\$ 1,024	\$ 1,365	\$ 2,048	\$ 4,095
\$ 1,350	\$ 1,800	\$ 2,700	\$ 5,400
\$ 1,350	\$ 1,800	\$ 2,700	\$ 5,400
\$ 2,188	\$ 2,918	\$ 4,376	\$ 8,753
\$ 2,329	\$ 3,105	\$ 4,658	\$ 9,315
\$ 2,064	\$ 2,753	\$ 4,129	\$ 8,258
\$ 2,065	\$ 2,753	\$ 4,130	\$ 8,259
\$ 2,565	\$ 3,420	\$ 5,130	\$ 10,260
\$ 1,029	\$ 1,373	\$ 2,059	\$ 4,118

### ACCIONES ESPECIALES

Acción Especial  
Periodo  
Monto

MENCIONES EN VIVO 30 SEG. EN PROGRAMA BDS  
ENERO 2013 A DICIEMBRE 2013

COMPRA ABIERTA: MENCIONES DE 30 SEG. \$ 3,409.00 MAS IVA. COSTO UNITARIO

Acción Especial  
Periodo  
Monto

ENTREVISTAS 5 MINS. EN PROGRAMA BDS  
ENERO 2013 A DICIEMBRE 2013

COMPRA ABIERTA: ENTREVISTA, 5 MINS. \$ 14,205.00 MAS IVA. COSTO UNITARIO

Lic. Kathia Bustillos Iturralde  
TV de los Mochis SA de CV.

Lic. Melinda E. López Romero  
Centro Cultural Tijuana





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **SINTESIS COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NARCISO CASTRO CESEÑA, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zelina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 9504, del volumen número 294, de fecha 23 de enero de 1995, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C..en Partida 5027202 de fecha 15 de marzo de 1995.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes SCO950123F2A.

C.- Que el C Narciso Castro Ceseña, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 06489, del volumen número 3, de fecha 1 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del corredor público número 1, de Baja California la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Tijuana con folio 30150\*2 del día 18 de marzo de 2010.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av Universidad no. 2 parque industrial Finsa, Mesa de Otay, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Sintesis TV.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Spot	Costo
20"	\$400
30"	\$600
Cintillo	\$500
Mención	\$500

*Handwritten signatures and initials:*  
Castro  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.**-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$28,000 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$70,000 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.**- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 08 de febrero al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles

Centro.

my



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 08 días del mes de febrero del año 2013.

EL CENTRO  
  
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA  
  
C.P. NARCISO CASTRO CESEÑA  
Representante Legal de Síntesis Comunicación S.A. de C.V.

**TESTIGOS**

  
LIC. MELINDA E. LÓPEZ ROMERO  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

  
ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

  
C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

CONACULTA



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
CARÁTULA DE CONTRATO  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

JUN 17 2013  
*[Handwritten signature]*  
Área solicitante

Folio: A04-200-13

Fecha de Celebración: 25 de mayo de 2013

Coord. de Mercadotecnia

Nombre o razón social del sujeto a contratar:  
Sintesis Comunicación S.A. de C.V.

R.F.C. SCO 950123 F2A

Domicilio: Av. Universidad No. 2A Parque Industrial FINSA, Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Marina Zarate

Descripción del bien o servicio a contratar: Producción de video institucional

Tipo de procedimiento:

LPN  I3P  AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: \_\_\_\_\_

Vigencia del contrato: 25 de mayo al 25 de junio de 2013 Vigencia del convenio: \_\_\_\_\_

Monto del contrato:

Máximo: \$20,000 más IVA Mínimo: \_\_\_\_\_

Monto del convenio: \_\_\_\_\_

Anticipo (No mayor al 50%) \_\_\_\_\_

Condiciones de pago: pago único

Firmas de Autorización

*[Handwritten signature]*

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA  
REQUIRENTE

*[Handwritten signature]*

SUBDIRECCIÓN DE ADMON

SELO Y FIRMA  
*[Handwritten signature]*

ÁREA SOLICITANTE

SELO Y FIRMA  
*[Handwritten signature]*

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA  
Revisión de Contratos

SELO Y FIRMA  
*[Handwritten signature]*

ING. EUTIMIO ABURTO U  
Recursos Materiales

SELO Y FIRMA  
*[Handwritten signature]*

C.P. MARTHA I. VELARDE  
Recursos Financieros



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **SINTESIS COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NARCISO CASTRO CESEÑA, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
  - 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
  - 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.
- F.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 9504, del volumen número 294, de fecha 23 de enero de 1995, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C..en Partida 5027202 de fecha 15 de marzo de 1995.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes SCO950123F2A.

C.- Que el C Narciso Castro Ceseña, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 06489, del volumen número 3, de fecha 1 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del corredor público número 1, de Baja California la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Tijuana con folio 30150\*2 del día 18 de marzo de 2010.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av Universidad no. 2 parque industrial Finsa, Mesa de Otay, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Síntesis TV.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

### Producción de video institucional

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto de \$20,000 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

Castro

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar copia del video que respalde el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

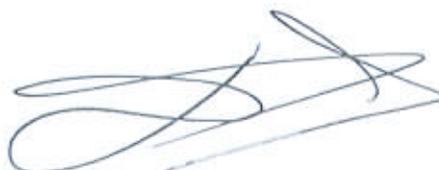
**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 25 de mayo al día 25 de junio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.





Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 25 días del mes de mayo del año 2013.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASENOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C.P. NARCISO CASTRO CESEÑA  
Representante Legal de Síntesis  
Comunicación S.A. de C.V.

TESTIGOS

LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CABLEMAS TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ DE LA CRUZ, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 37561, de fecha 17 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del notario público número 164, de la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México D.F. en Partida 1052 de fecha 20 de marzo de 1978.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes TCI770922C22.

C.- Que el C Lic. Miguel Ángel Domínguez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 351, del volumen número 44829, de fecha 27 de mayo de 2008, pasada ante la fe del notario público número 164, de la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, en Partida 18 de fecha 29 de marzo de 1978.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen

E.- Que tiene establecido su domicilio en Sevilla no 4 6to piso Col. Juárez, México D.F, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Cablemás.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las pautas que se anexan al presente documento.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$48,000 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$120,000 (Ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.**- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según el servicio y/o pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o via correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 22 de marzo al día 22 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

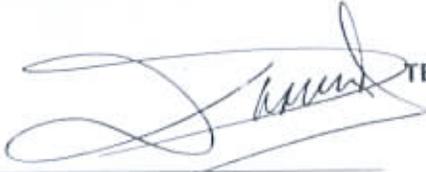
**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 22 días del mes de marzo del año 2013.

EL CENTRO  
  
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA  
  
LIC. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ  
Representante Legal Cablemás  
Telecomunicaciones

  
TESTIGOS  
LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA  
Subdirección de Difusión y Relaciones

  
ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

  
C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

PROPUESTA 2013 CABLEMÁS

• Spots 20 seg. 238 mensuales

• Cable Weather (cintillo) 200 mensuales

• infomercial 1 a 3 min. Canal 4 60 mensuales  
restaurantes

• Cable Señal spot de 20" 200 mensuales

• Volanteo Se adjunta en el recibo de cobro, nosotros decidimos en que colonias queremos que se haga el volanteo, nosotros proporcionamos el volante. 10,000 piezas

• Inversión Mensual \$30,000 Pesos

X C





**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: 1041-075-13

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 05 de marzo de 2013

Nombre o razón social: TV AZTECA SAB DE CV

R.F.C. \_TAZ960904V78\_

Domicilio: \_ Blvd. Sánchez Taboada #9651, Zona Rio, Tijuana B.C.

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No.62110 fecha 2 de junio de 1993 Notario Público Numero 50.

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en televisión.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 0157120 de 12 de noviembre de 1996.

Apoderado Legal: Francisco Edgar Torres Reyes

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para televisión.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 06 de marzo al 31 de julio de 2013

Monto del contrato: **\$80,000 más IVA**

Condiciones de pago: Pago según el servicio contratado

**(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)**

Representante por parte del proveedor: Lizeth Jiménez

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**

**Firmas de Autorización**

			
ÁREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

  
  
 Resguardo  
 Rosalinda

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELEVISIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR LIC. FRANCISCO EDGAR TORRES REYES, (EN LO SUCESIVO, "TV AZTECA"); Y POR LA OTRA PARTE "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA SA DE CV", REPRESENTADA POR LIC. C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO (EN LO SUCESIVO, "EL CLIENTE"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

- I. Declara AZTECA, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que: (i) es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) su objeto social le permite la celebración de este contrato, (iii) su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla de conformidad con los términos del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno a la fecha de firma del presente contrato y (iv) tiene su domicilio en Periférico Sur número. 4121, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14141, Ciudad de México, Distrito Federal, con sucursal en **BLVD. SANCHEZ TABOADA # 9651-1, ZONA RIO, TIJUANA, B.C. C.P. 22010.**
- II. Declara el CLIENTE, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que: (i) es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) su objeto social le permite la celebración de este contrato y cuenta con los recursos económicos necesarios para responder a las obligaciones de pago que asume en este contrato, (iii) su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla de conformidad con los términos del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno a la fecha de firma del presente contrato, (iv) su Registro Federal de Contribuyentes es **OCC 800922 SY8**, y (v) tiene su domicilio en **Paseo de los Héroes # 9350 Zona Urbana Río Tijuana B.C., C.P. 22010.**
- III. Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el Comité de Adquisiciones de El Centro Cultural Tijuana en reunión del mes de enero de 2013..
- IV. Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en la partida 36201.
- V. Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en obligarse recíprocamente, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

1. Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Los pagos del Contrato se deberá efectuar mediante depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria: **Beneficiario:** Banco Invex, S.A. Fideicomiso 432 (TV Azteca). **Banco:** BBVA Bancomer **No. Cta:** 0101699040 **Sucursal:** Plaza Financiera Tijuana **Plaza:** 0953 **No. Cta Clabe:** 012 180 00101699040 6

Mediante la firma del presente contrato, EL CLIENTE reconoce y acepta que el 22.0% (veintidós punto cero por ciento) de los derechos de cobro que derivan del presente Contrato de Prestación de Servicios Televisivos han sido cedidos al fideicomiso irrevocable número 569 en Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario; en virtud de lo anterior, los pagos deberán realizarse en la cuenta número 0447084013 del banco BBVA Bancomer que le lleva el Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, al Fideicomiso número 432 en Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.

En caso de falta o retraso en el pago de cualquier cantidad a la que este obligada EL CLIENTE, AZTECA podrá suspender, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad a su cargo, la prestación de los servicios televisivos objeto de este contrato en favor de EL CLIENTE, hasta que se subsane el citado incumplimiento y se haga(n) efectivo(s) el

(los) pagos correspondientes. Lo anterior, independiente de que se generaran intereses moratorios a cargo de EL CLIENTE a razón de 1.5 veces la tasa de interés interbancario de equilibrio ("T.I.I.E.") anual publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación sobre el saldo insoluto, desde el día en que debió efectuarse conforme lo estipulado en este contrato el pago de la cantidad adeuda y hasta la fecha de su pago total a satisfacción de AZTECA.

2. AZTECA se obliga, por su parte, a prestar a EL CLIENTE servicios televisivos consistentes en tiempo aire comercial dentro de las transmisiones que realiza AZTECA en la (s) ciudad (es) de **Tijuana**, través de Red Nacional 13 y 7, canal 21 y 27 de Tijuana; Hasta por el Monto del Contrato, conforme la lista de las tarifas y plan comercial adjuntos como **ANEXO 1** el cual es firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

EL CLIENTE, única y exclusivamente, podrá promocionar servicios o bienes que presta o comercializa directamente, por lo que la mención o promoción de otro bien o servicio distinto será motivo de un cobro adicional de conformidad con las tarifas que fije al efecto AZTECA.

3. AZTECA facturará a EL CLIENTE los servicios objeto de este contrato, emitiendo al efecto en favor DEL CLIENTE los certificados fiscales digitales correspondientes (en lo sucesivo "CFD"), en términos de lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en materia de facturación electrónica. La emisión del CFD no implica que el pago efectivamente se realizó, por lo que no conlleva una liberación de la obligación de pago.

4. La vigencia del presente contrato será desde el **6 de marzo de 2013** y hasta el **31 de julio de 2013**.

5. El CLIENTE solicitará los servicios televisivos objeto de este contrato mediante la entrega a AZTECA de una orden de servicio con al menos 2 (dos) días de anticipación, la cual se sujetará a la disponibilidad de tiempo en pantalla de acuerdo con las fechas y horarios establecidos por AZTECA. Para efectos de lo anterior, el CLIENTE autoriza a las personas que se especifican a continuación, para que por su cuenta y costo, llenen y entreguen las órdenes de servicio correspondientes a AZTECA.

NOMBRE

FIRMA

1. LIC. ROBERTO NOGAMI



---

2. LIC. JOSÉ LUIS MEDINA

José Luis Medina L.

---

En el caso de que se modifiquen, cancelen o sustituyan dichas firmas, será responsabilidad del CLIENTE dar inmediatamente aviso por escrito a AZTECA.

El CLIENTE deberá entregar a AZTECA con al menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación al día de su transmisión: (i) el material que contenga su publicidad en perfecto estado a juicio de AZTECA en formato "DV" "DVD" ó formato digital (en este orden de preferencia); y (ii) en el caso de que el CLIENTE pretenda publicitar productos o servicios sujetos a control sanitario por parte de la Secretaría de Salud, copia certificada emitida por fedatario público o autoridad competente de: (a) la carátula del registro sanitario vigente de cada producto o servicio que pretenda publicitar; y (b) del aviso o permiso presentado u otorgado por la Secretaría de Salud en relación con cada versión de su publicidad (spots, menciones, infomerciales, etc.) que entregue a AZTECA para su transmisión.

En el caso de que el CLIENTE, incumpla con las condiciones establecidas en el párrafo inmediato anterior, perderá el tiempo de pantalla solicitado a través de la orden de servicio correspondiente y cubrirá el costo del mismo, sin que se considere como incumplimiento por parte de AZTECA.

Todo material publicitario a pautar deberá estar previamente autorizado por escrito por EL CLIENTE y firmado el formato de pauta para su transmisión, deslindando con esto a AZTECA de la responsabilidad del contenido y los horarios establecidos por EL CLIENTE.

6. EL CLIENTE asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceros por la ejecución de este Contrato respecto del contenido del material que contenga la publicidad, así como a indemnizar y sacar en paz y a salvo a AZTECA por cualquier daño o perjuicio que cause a terceras personas con motivo de su publicidad. En caso de presentarse el supuesto anterior, EL CLIENTE se obliga a pagarle una cantidad igual al monto del daño ocasionado por concepto de pena convencional.

AZTECA no estará obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente Contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

EL CLIENTE se obliga con AZTECA a que el material que contenga su publicidad, cuente con los permisos y autorizaciones que resulten necesarios, así como a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de Propiedad Industrial y los demás cuerpos normativos aplicables, por lo que se compromete a sacarla en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación administrativa, judicial, penal, civil, o extrajudicial en su contra, y a resarcirle todos los daños y/o perjuicios que su incumplimiento le pueda ocasionar y a reembolsarle todos los gastos que eroguen para su legal defensa.

EL CLIENTE se obliga por cuenta propia, a tramitar y obtener los permisos necesarios por parte de la Secretaría de Gobernación respecto a promociones que, bajo la modalidad de sorteos o concursos, pretenda publicitar a través de los servicios televisivos prestados por AZTECA. EL CLIENTE, deberá entregar una copia de dichos permisos a AZTECA. Para el caso de que EL CLIENTE no cuente con los permisos necesarios y a fin de que pueda dar cumplimiento al artículo 117 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, a solicitud de EL CLIENTE, AZTECA podrá realizar los trámites para obtener dichos permisos, en cuyo caso, EL CLIENTE entregará a AZTECA todos los documentos, mecánicas y demás requerimientos necesarios para que AZTECA realice los trámites respectivos ante la Dirección General de Radio y Televisión, siendo todos los gastos por cuenta de EL CLIENTE.

En el supuesto de que alguna autoridad llegase a multar o a fincar algún tipo de sanción o responsabilidad en contra de AZTECA por la transmisión de cualquier material publicitario de EL CLIENTE carente de los permisos necesarios para su transmisión conforme a lo dispuesto en legislación vigente y aplicable, ambas partes convienen en que EL CLIENTE se hará cargo de manera exclusiva del pago de cualquier multa o sanción que resulten impuestas por la autoridad en contra de AZTECA, además de los gastos legales que se originen. Asimismo, EL CLIENTE se compromete a realizar todos los actos tendientes ante las autoridades, para la regularización de dichos permisos.

7. En el caso de que AZTECA dejase de otorgar el tiempo comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la transmisión de tiempo oficial en términos de Ley, repondrá al CLIENTE el tiempo comercial perdido en condiciones de tiempo y costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato, conforme a la disponibilidad de tiempo en pantalla y bajo los horarios que determine AZTECA.

8. EL CLIENTE no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato.

9. EL CLIENTE y AZTECA acuerdan salvaguardar la información proporcionada por cada una de ellas como confidencial incluyendo los términos y condiciones de este contrato, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de las partes a reunir información para Bolsa de Valores o para cualquier autoridad competente según lo previsto en la Legislación aplicable.

10. En caso de que cualquiera de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo contempladas en el presente documento, la parte afectada por dicho incumplimiento, podrá rescindir este contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con al menos 15 días naturales de anticipación a la otra parte. En el evento de realizarse la anterior hipótesis, las partes acuerdan realizar un corte en la facturación y con ello determinar las prestaciones que recíprocamente se deban a esa fecha, con el fin de que sean reconocidas mediante un contrato de reconocimiento de adeudo y la firma de cualquier otro documento que resulte necesario.

11. Para cualquier notificación que deban efectuarse con motivo del presente instrumento, las partes acuerdan que se haga por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente, por mensajería especializada con acuse de recibo, fax o de cualquiera otra forma en la que fehacientemente conste que se recibió dicha notificación; precisamente en los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio del CLIENTE deberá ser comunicado a AZTECA por escrito con acuse de recibo, cuando menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por la misma en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

12. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este contrato las partes se someten a la legislación del Distrito Federal así como a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México. Distrito Federal y renuncian a expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente documento por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, al no existir error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo, lo firma de conformidad en la Ciudad de Tijuana, B.C. a 6 de marzo de 2013.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL  
CENTRO CULTURAL Y TURISTICO  
DE TIJUANA S.A. DE C.V.



Por: C.P. Abundio Villaseñor Quintero  
Cargo: Representante Legal

TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.



Por: Lic. Francisco Edgar Torres Reyes  
Cargo: Representante Legal

TESTIGOS



Por: Melinda López Romero  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



Por: Eutimio Aburto Ubaldo  
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. Martha Velarde Rodríguez  
Gerencia de Recursos Financieros

ANEXO 1

TARIFAS

TARIFAS SPOTEO



**TIJUANA 2013**

Trimestre	Versión	10"	20"	30"	40"	60"
I 1Q	Mañana	\$642	\$1,284	\$1,925	\$2,567	\$3,850
	Tarde	\$968	\$1,937	\$2,905	\$3,873	\$5,809
	Premium	\$1,961	\$3,921	\$5,881	\$7,841	\$11,762

- Se aplica el 40 % de descuento.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL  
CENTRO CULTURAL Y TURISTICO  
DE TIJUANA S.A. DE C.V.

Por: C.P. Abundio Villaseñor Quintero  
Cargo: Representante Legal

TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.

Por: Lic. Francisco Edgar Torres Reyes  
Cargo: Representante Legal